



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 421
--------	-----------------

Resolución Gerencial

N° : 0264-2023-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 31 OCT. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0005768 y según el Expediente Administrativo N° 2325194 de fecha 10 de julio de 2023, presentado por la administrada Sra. **JOISY KARINA VARGAS VARGAS**, identificada con DNI N° 42422081, con domicilio en la **Mz. A Lt. 10**, Sector Sub – **Sector 1A-2** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Panorámico", Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en virtud a la habilitación Urbana aprobada por Resolución de Gerencia N° 0619-2008-GDUAAT/MPMN de fecha 18.04.2008 y RESOLUCION DE GERENCIA N° 1330-2008-GDUAAT/MPMN del 08.07.2008, otorgadas ambas en la ciudad de MOQUEGUA por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Arq. Alonso Aragon Calcin. Se adjunta Memoria Descriptiva, Plano de Lotización y Ubicación;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 106-2023-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26/07/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 082-2023 de fecha 25/07/2023 a las 15:07 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "EL PANORAMICO" Mz. A Lt. 10** cuya posesionaria es **JOISY KARINA VARGAS VARGAS**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (módulo prefabricado de madera, triplay y calaminas), en la parte exterior cercado de maderas y hacia el interior con módulos de madera, madera triplay y calaminas, con puerta de acceso de madera y el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de módulo de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, roperos, televisor, DVD, radio, prendas de vestir y demás accesorios de hogar, seguido de otro ambiente de módulo de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 3.3 x 2.7 m. aproximadamente y en él se visualiza; un camarote, estantes, algunas prendas de vestir y demás accesorios de hogar, seguido de otro ambiente de módulo de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 3.5 x 3.0 m. aproximadamente, usado como cuarto de visitas y en él se observa una cama y algunos accesorios de hogar, seguido de otro ambiente de madera (comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una mesa, sillas, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina) de dimensiones 3.0 x 2.5 m. aproximadamente; una cocina a gas, licuadora, mesa, utensilios y demás accesorios de cocina; todos los ambientes sin piso de cemento (tierra), a excepción del comedor con falso piso y techos de calamina, mismos que hacen un área total de 44.91 m² de construcción de carácter permanente, seguido de un ambiente cercado con esteras (baño) de dimensiones 1.30 x 1.30 m. aproximadamente; de allí, un amplio patio sin piso (tierra) y con techos de malla rache en partes y otros no; cuenta con servicios básicos, además se observa algunas mascotas (gato), algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan dos (02) personas; la posesionario y su menor hijo; B. J. G. V. (09 meses) adscrito como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de este informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 27° al 34°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°

420

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005768 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2325194 de fecha 10 de julio de 2023, se tiene que la Sra. **JOISY KARINA VARGAS VARGAS**, identificada con DNI N° **42422081**, con domicilio en la Mz. A Lt. 10, Sector Sub – **Sector 1A-2** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "**El Panorámico**", Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 17/07/2023, efectuado por la recurrente que declara que su ingreso económico mensual asciende a un total de S/. 950.00 soles, desempeñándose como técnica en computación, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1762, van a folios 19°. **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 27/09/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 12 años en el lote, es decir desde el año 2011 en el lote a adjudicar, con firma fedateada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 292, va a folios 18°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjuntando **ACTA DE AUTORIZACION DE POSESION**, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 06 de junio del 2011, con firma fedateada por el Señor Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 292, va a folios a 17°. **ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 10/07/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1661, va a folios 16°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 10/07/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hijo: B. J. G. V. (08 meses); adjuntando copia del DNI del menor, con fecha de emisión 28/11/2022 y Carné de Vacunación con fecha de nacimiento 22/11/2022, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1661, va a folios 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 10/07/2023, que su estado civil de la señora **JOISY KARINA VARGAS VARGAS**, es de **SOLTERA** no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1661, va a folios 12°, acreditando soltería mediante **CONSTANCIA DE SOLTERIA**, otorgado por el Juez de Paz de San Antonio, de fecha 07/07/2023, va a folios 11°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 10/07/2023, declarando que la recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1661, va a folios 08°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 108-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03-JUL-2023, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: ASOC. DE VIVIENDA APV EL PANORAMICO MZ. A LOTE 10 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 07°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD** emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, de fecha 07/07/2023, indicando que la administrada Joisy Karina Vargas Vargas, con código de verificación N° 51658661, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a folios 06°. Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Acta de Autorización de Posesión y Acta de Autorización de Reversión, dicho pago realizado asciende a S/. 51.46 soles, efectuados mediante el Recibo N° 0443602, de fecha 02/08/2023; de igual manera se pagó por: Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dicho pago realizado asciende a S/. 75.40 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0451268, de fecha 17/08/2023; de igual manera se pagó por: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspección y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 358.20 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0452199, de fecha 14/09/2023, va a folios 24° al 26°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2328064, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 419
--------	------------------------

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **JOISY KARINA VARGAS VARGAS**, identificada con DNI N° 42422081, en la Mz. A Lt. 10, Sector Sub – **Sector 1A-2** de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Panorámico", Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11020386, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACORDAMIENTO TERRITORIAL

